Mandaron que Juº de Reyna mayordomo del posito desta dha villa vaya dando hasta en cantidad de dos mill ducados del caudal del dho posito a vºs y labradores desta villa a los que lo fueren verdaderamente labradores y tuvieren sembrado y que sean abonados haziendo obligaçion que lo daran en trigo al agosto venidero en el dho posito que sea bueno limpio de dar y reçebir a contento del mayordomo que fuere del dho posito y que las personas que lo ovieren de reçebir sean las que señalaren los comisarios que nombraren don Franco de Mora y don Juº Muñoz regidores [illegible] a como an de entregar el dho trigo a de ser el que [illegible] tubiere [illegible] quinze dias [illegible] quinze de [illegible] entregado del dia [illegible] de se [illegible] para todo el mes de agosto y [illegible] el dho ayuntamiento y lo firmaron conforme a la costumbre [illegible] a su costa

Vicente de Quintana — Gines de la Serna — [illegible] — Don Franco de Mora — Gomez M. — [illegible] de Portillo sno

Se [illegible] Mayordomo del Posito

año de 1605

En la sala del ayuntamiento de la villa de Caravaca a diez y nueve dias del mes de mayo de mill seisçientos y çinco años se juntaron a consejo la justiçia y regimiento de la dha villa segun como lo tienen de costumbre para tratar y conferir las cosas que tocan al serviçio de Dios y de Su Magd y bien desta republica y las demas para nombrar mayordomo del posito [illegible] el presente año de seisçientos y seis y los que se juntaron fueron los señores el licendo Quintana [illegible] Martinez